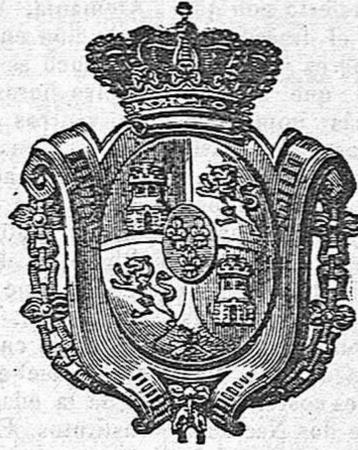


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantad. el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Si el problema de la educación nacional ha sido siempre asunto de vitalísimo interés, hoy, ante la necesidad imperiosa que el país siente de restaurar sus fuerzas para lanzarse con fe en el camino del porvenir, la solución acertada de tal problema puede ser y es positivamente la base más sólida de la apetecida regeneración de España.

La limitación de los medios económicos disponibles no permite desgraciadamente la implantación de una reforma radical que respondiera cumplidamente á las exigencias de la moderna pedagogía y que pudiera competir, por lo perfecto de la organización y por el desarrollo de los instrumentos del trabajo, con los organismos docentes de naciones más prósperas y afortunadas. Pero, aun con esa limitación, cabe hacer mucho todavía para mejorar la cultura y elevar el nivel intelectual de la Nación, y obligación sagrada de los que gobiernan es esforzarse en sacar todo el partido posible de los recursos de que disponen, para que su empleo resulte provechoso y fecundo.

La reforma de la segunda enseñanza, en armonía con las modernas exigencias, es la necesidad que requiere más urgente satisfacción, como lo demuestran las reclamaciones de la opinión pública y del Profesorado y lo han evidenciado las últimas discusiones del Parlamento español. La segunda enseñanza, por los elementos de instrucción que encierra, por la edad en que se aplica y por el crecido número de jóvenes que la reciben, es el verdadero barómetro de la cultura nacional, y de ahí que todos los países se preocupen de su organización, y ensayen, según sus convicciones y recursos, los métodos y sistemas preconizados como mejores para desarrollarla.

Recientes todavía por fortuna las luminosas discusiones del último Congreso pedagógico, del Consejo de Instrucción pública, de la prensa profesional y de las Corporaciones docentes cuya resultante vino á ser el plan de estudios establecido por el Real decreto de 16 de Septiembre de 1894, nada más fácil que aprovechar tan ricos materiales, así como los proporcionados por los últimos debates del Parlamento, para tratar de reconstruir tan bien cimentado edificio, introduciendo en su distribución y arreglo las modificaciones reclamadas por la experiencia ó sugeridas por el noble anhelo de lo mejor.

La reforma que se aspira á plantear arranca del concepto de la segunda enseñanza como instrumento de cultura general, mediante el cual todo ciudadano pueda obtener aquel grado de ilustración que, al abrirle las puertas de los principales dominios del saber, le sirva de orientación respecto á sus aptitudes para utilizarlas con el mayor provecho si quiere dedicarse á una especialidad, ó que, cuando menos, le permita, si otro fuere su propósito, adquirir los materiales más indispensables para desempeñar sin dificultad su misión de ser sociable y de miembro de una Nación culta.

No cabe, dentro de este concepto, hacer de la segunda enseñanza una preparación especial para determinadas carreras, ni encerrarla en límites que destruyan la integridad de su esencial contenido, ni sacarla tampoco de su propia esfera, haciéndola invadir, con pretexto de utilizarla para estudios superiores, campos que no son suyos; la preparación resultará naturalmente del desenvolvimiento mismo de las materias que han de constituir el estudio de la especialidad; pero nunca será el objetivo de la segunda enseñanza, que tiene en sí misma su finalidad propia. La segunda enseñanza no ha de imprimir al espíritu tendencia ninguna determinada ni ha de lanzarle en ninguna concreta dirección; ofreciéndole todos aquellos conocimientos que en la vida moderna se estiman necesarios en todo hombre culto, sin dar preferencia ni menos preponderancia á ninguno, le hará apreciar su valor y su utilidad, y dará por cumplida su misión si logra facilitarle todos los datos necesarios para resolver con acierto sobre sus inclinaciones y su porvenir.

Para obtener este resultado, fuerza

es proceder á la delicadísima tarea de elegir, entre la multitud de disciplinas que se disputan la atención del espíritu, las que sean más adecuadas para ese desenvolvimiento de las facultades psíquicas como elementos de cultura general y armónica. Aquí se tropieza con la lucha de escuelas pedagógicas y de sistemas docentes, cada uno de los cuales preconiza las enseñanzas á que da la preferencia; estos quieren sacrificar el humanismo al utilitarismo, y aquellos entienden que hay que dar á la vida un ideal, cultivando con mayor empeño los estudios morales y artísticos que los puramente utilitarios; aquí se cantan las alabanzas de las lenguas vivas, y allá se ensalza la superior cultura del que traduce con soltura á Homero y á Virgilio; unos sostienen la necesidad de cultivar el sentimiento mediante la enseñanza de la música, y otros pugnan por el desarrollo de las energías corporales mediante las prácticas gimnásticas.

En la imposibilidad de dar gusto completo á todos y en la absoluta necesidad de hallar términos de transacción que faciliten la obra en que estamos empeñados, fuerza es proceder á la elección de materias, teniendo por guía, aparte de los alegatos de cada sistema, los resultados de la experiencia en España y en el extranjero y la especie de votación á favor de ciertas enseñanzas que resulta de la inclusión de las mismas en los cuadros de asignaturas de la inmensa mayoría de los planes docentes. En este último caso se encuentran, desde luego, las Matemáticas, la Física, la Química y la Historia Natural entre las materias propias de la Sección de Ciencias, y la Geografía, la Historia, el Castellano, el Francés, la Filosofía y la Literatura (con unos ó con otros nombres, que esto poco importa) en las de la Sección de Letras, no habiendo, por lo tanto, necesidad de justificar su inclusión en el plan reformado.

La asignatura de Religión, existente en no pocos de nuestros antiguos planes y recientemente restablecida después de amplia discusión en el Parlamento, debe sostenerse sin vacilación alguna por responder á una de las fases, la más elevada de todas, de la cultura del espíritu; su desaparición dejaría sin base los estudios filosóficos y morales, y el hecho de mantenerla en sus programas países como Austria, Alemania, Suecia, Noruega, Rusia,

Suiza é Inglaterra, cuya superior ilustración nadie osará poner en tela de juicio, debe servir de saludable ejemplo, si para su sostenimiento necesitara la Religión de otros argumentos que los nacidos de su innegable importancia intrínseca y de su positiva acción educadora.

El latín, cuya importancia pocos desconocen, y que hasta en las naciones que han puesto en duda su utilidad ha dado lugar á que se establezcan dos órdenes de escuelas secundarias, no puede menos de figurar en el cuadro general de nuestras enseñanzas desde el momento en que España, por razones de orden económico sobre todo, no ha de sostener más que una sola clase de instituciones docentes que sirvan para la educación íntegra del espíritu, sin que tengan aquí su equivalente los *Ateneos reales* de Bélgica, los *Istituti tecnici* de Italia, los *Middle class Schools* ó *Modemfide* de Inglaterra, las *Realschule* de Alemania ó los *Liceos de Enseñanza moderna* en Francia, fundados todos para dar satisfacción á los partidarios del utilitarismo sin romper abiertamente con los del clasicismo, que siguen manteniendo la enseñanza tradicional del latín en sus Gimnasios y Liceos.

La *Gimnasia*, existente con carácter voluntario ú obligatorio en la mayor parte de los países, constituye también parte integrante de la educación, pues si ésta ha de atender por igual á todas las facultades, nada más justo que otorgar al desenvolvimiento de las energías corporales el puesto que le corresponde en la obra educativa de la juventud, que se completaría bajo este aspecto físico con el conocimiento necesario de la Fisiología y la posesión de los más necesarios principios de Higiene.

El *Derecho usual* comprende aquellas nociones del público que ningún ciudadano debe ignorar si ha de ejercitar conscientemente sus derechos y estar informado de sus sociales y políticos deberes, y aquellas otras doctrinas de cotidiana aplicación en la vida, como el derecho de familia, el de propiedad y el de sucesiones y contratos. Y si la necesidad de atender á este olvidado é importantísimo aspecto de la cultura humana no fuese suficiente para recomendar el restablecimiento de esta asignatura incluida en el plan de 1894, bastaría á imponerlo desde luego el aplauso con que fué recibida por la

opinión y el dolor con que recientemente lamentaron su desaparición las Cortes españolas.

El *Dibujo con la Literatura y Teoría é Historia del Arte* completan las materias que atienden al cultivo del sentido estético, manantial fecundísimo de ideas nobles y generosas, de sentimientos desinteresados, de delicadeza en el gusto y de producciones inmortales, no siendo lícito dar al olvido en un plan de estudios de segunda enseñanza tan interesantes elementos de cultura.

Las Nociones de *Contabilidad y de Economía política* satisfacen á su vez la necesidad que todo hombre siente de conocer los principios más elementales de estas ciencias, ya por el provecho inmediato que de la primera resulta para la vida práctica, ya por la conveniencia de ilustrar el espíritu para evitar posibles extravíos con el conocimiento de las leyes y hechos económicos.

La *Técnica industrial y agrícola* viene á ser como el coronamiento del edificio, mostrando las aplicaciones prácticas de los principios estudiados en Física, Química é Historia natural, y lanzando en el torrente de la vulgarización, siquiera sea de un modo elemental, las nociones más precisas de los procedimientos empleados por la agricultura y por la industria para la transformación de las primeras materias.

Con estas enseñanzas, convenientemente distribuidas en la forma que más adelanté se expone, quedan cumplidamente satisfechas, en la medida de lo posible y de lo práctico, las aspiraciones legítimas de la opinión, sin que ninguna tendencia resulte desatendida, sino todas equilibradas con arreglo á su respectivo valor.

En el grupo *lingüístico*, la lengua nacional, como base de comparación; la latina, como cimiento de la educación liberal, y el francés, como instrumento de comunicación con todos los pueblos cultos, completan la instrucción del adolescente en esta rama del saber.

En las *Ciencias históricas*, la Geografía, la Historia de España y la Universal; en las filosóficas, la Religión, la Psicología, la Lógica y la Ética; en las *estéticas*, la Literatura preceptiva é Historia de la española y la Teoría é Historia del arte; en las *exactas*, la Aritmética, el Algebra, la Geometría y la Trigonometría; en las *naturales*, la Mineralogía, la Botánica, la Agricultura y la Zoología, en su doble aspecto de ciencias puras y aplicadas; en las *físico-químicas*, la Física y la Química, con su riquísimo arsenal de aplicaciones; y como coronamiento de unos y otros grupos, los estudios complementarios prácticos, como el Derecho usual, la Economía política; la Higiene, la Técnica industrial y agrícola, la Contabilidad y el Dibujo, sin desatender las justas exigencias de la educación física en la Gimnasia; tal es el cuadro completo de las disciplinas elegidas, en el que, con prudente ponderación, la inteligencia y el sentimiento, las aspiraciones del alma y las del cuerpo, las necesidades de la imaginación y las de la vida real encuentran toda la satisfacción posible, y sin dejar de dar á los estudios llamados utilitarios la parte que les corresponde, se procura rociar el espíritu con las enseñanzas de la Religión, de la Filosofía y del Arte, para cultivar sus nobles aspiraciones á un ideal que le dignifique y fecunde, alentándole en la adversidad y dándole fuerzas para luchar con fe y sufrir con resignación su suerte en la enconada lucha por la existencia que en todas partes de libra.

Fijado de esta suerte el cuadro de asignaturas de la enseñanza secundaria, surge el problema de su distribución, dependiendo del acierto con que se solucione el éxito ó el fracaso de la reforma, pues, aunque es ya mucho llegar á determinar lo que se debe enseñar, es todavía más importante decidir cómo ha de enseñarse. Este problema de la distribución reviste dos aspectos: el del orden en que deben estudiarse las materias y el del tiempo que en su estudio ha de invertirse.

Respecto al orden del estudio, quizá fuera preferible el empleo del sistema mal llamado cíclico y con más propiedad progresivo. Este sistema, sin embargo, en toda su pureza es costosísimo, y apenas podría contarse dos Naciones en que se halla establecido; en la mayor parte de los pueblos, aceptando el principio, se ha acomodado, probablemente con mejor sentido de la realidad, al desarrollo intelectual del alumno, haciendo entrar en juego cada materia en el momento más apropiado para su asimilación y conquista, y desarrollándola en cursos sucesivos sin soluciones de continuidad. Eso es lo que en el presente plan se hace, cuidando con el mayor esmero de graduar las dificultades y de evitar los choques, yendo de lo fácil á lo difícil y de lo conocido á lo desconocido, y procurando sostener siempre alerta la atención sobre los diversos órdenes de enseñanzas para mantener el equilibrio del espíritu.

Por esta razón, estimando que lo inmediatamente conocido para el alumno es, en lingüística, por ejemplo, el castellano, que habla, y de que ya tiene nociones teóricas por la instrucción primaria, se comienzan estos estudios por el idioma patrio, que ha de servir de base de comparación; del castellano se pasa al francés, que por sus analogías de léxico y de morfología, es mucho más fácil, y se termina este grupo con el estudio del latín, cuya enseñanza resultará de este modo fructífera y fecunda, mientras que por el sistema actual, con el abandono en que se tiene al castellano, y con empezar á estudiar por el latín, que requiere inteligencias más desarrolladas, el trabajo del alumno y el de Profesor resultan completamente estériles; es verdad que se invierte el orden histórico, y que en lugar de ir del manantial al río, se sube del río al manantial; pero en cambio se rinde culto al orden lógico y á los más sanos principios pedagógicos, yendo de lo conocido á lo desconocido y de lo fácil á lo difícil.

En cuanto al tiempo que ha de invertirse en los estudios de segunda enseñanza, bien quisiera el Ministro que suscribiera señalar un plazo largo que permitiera con todo desahogo al Profesor explicar, y al alumno dominar, el cuadro de asignaturas adoptado; pero en este punto, como en tantos otros, fuerza es dejar á un lado intransigencias de sistema y buscar términos de transacción que hagan posible el aprendizaje fecundo, sin recargar de tal modo al alumno de trabajo, que éste enerve su voluntad ó mate sus energías. Teniendo en cuenta que el número total de asignaturas, contando como tales cada curso de determinada materia, es el de 35, y que casi todas ellas son de lección alterna, no parece Judoso que deba fijarse en menos de seis años ó cursos su distribución, período que es el reclamado generalmente por cuantos en España se preocupan de instrucción pública, que es el fijado en la ley de 9 de Septiembre de 1857, vigente todavía, y que es el más reducido de todos los existentes, pues sólo Portugal, Holanda, Dinamarca, Noruega y algunos cantones de Suiza, lo han adop-

tado, siendo de siete años en Bélgica, Brasil, Suecia y Japón; de ocho en Francia, Italia y Rusia, y de nueve en Alemania, Austria y Chile. Con la distribución en seis años, queda un año de cinco asignaturas, ó sea de tres á cuatro horas y media diarias de trabajo, y otros cinco años de seis asignaturas, ó cuatro horas y media diarias, ejercicio nada excesivo si se tiene en cuenta que en los tres primeros años figuran materias como la gimnasia, el dibujo, la doctrina cristiana y el castellano, que apenas requieren esfuerzo intelectual.

Con la cuestión del tiempo necesario para el estudio se liga íntimamente la de la edad para el ingreso en los Institutos. El clamoreo de la opinión en este punto no puede ser más justificado, y urge poner pronto remedio á un estado de cosas que lanza todos los años á la horrible lucha por la existencia miles de imberbes adolescentes, que á los trece ó catorce años son ya Bachilleres, y á los diez y seis ó diez y ocho Licenciados ó Doctores en Facultad, ó Tenientes del Ejército. La edad en que generalmente se termina el Bachillerato en Portugal, Chile y Noruega, es la de diez y seis años, siendo la de diez y ocho en Francia, Italia, Alemania, Holanda, Dinamarca, Suecia, Rusia y los Estados Unidos; la de diez y nueve en Bélgica, Austria, Inglaterra y el Japón, y la de veinte en la mayor parte de los cantones suizos; por donde se explica la enorme diferencia de los resultados obtenidos, aun suponiendo iguales las demás condiciones del trabajo. La edad para el ingreso en la segunda enseñanza no debe nunca ser menos de diez años cumplidos, que es la más generalmente señalada por la opinión, y la que se exige en Francia, Bélgica, Italia, Portugal, Austria y Rusia, siendo la de once la más corriente en Suecia y el Japón, y la de doce en Holanda y Dinamarca, y reclamando la de diez y seis algunos cantones de Suiza.

Elegidas y distribuidas convenientemente las materias de estudio, y señalada la edad en que puede el alumno ser admitido en el Instituto, importa fijar la atención en los instrumentos del trabajo docente para marcar sus condiciones. Es incomprensible la multiplicación verdaderamente pasmosa de los libros de texto cuando esa multiplicación no aumenta, ni en la más insignificante medida, el caudal de nuestros conocimientos, ni añade en general un átomo al activo de nuestro balance intelectual.

No quiere el Ministro que suscribe coartar en lo más mínimo la libertad del Catedrático para profesar y exponer las doctrinas que sustenta, siempre que se conformen con las prescripciones de la moral y las leyes fundamentales del país; pero no puede tampoco tolerar que se abuse de esa misma libertad para corromper el gusto literario ni para explotar las posiciones oficiales. Lo menos que á un escritor puede exigirse es que sepa escribir con corrección; lo menos que puede reclamarse de un autor didáctico es que se ajuste en la exposición de su doctrina á la verdad científica y enseñe lo que debe enseñar. Se hace necesario poner un freno á la libertad de los textos, y para ello se les somete á la aprobación del Consejo de Instrucción pública, aprobación limitada puramente al aspecto literario y pedagógico, y para la cual el Consejo podrá asesorarse de personas competentes que, al firmar en unión del Consejero ponente el dictamen que ha de figurar al frente del libro aprobado, sabrán seguramente honrar su firma y corresponder á la confianza que en ellos se deposita. Con esta sencilla medida de policía

literaria bastará para cortar de raíz los abusos que tanto han excitado la opinión y contra los que tanto se ha clamado en la prensa y en el Parlamento.

Para llegar, por otra parte, á obtener el resultado de que cada libro de texto trate de todas las materias que ha de abarcar la asignatura, se ha recomendado como más eficaz la adopción del programa único, que ofrecería además la ventaja de uniformar la enseñanza en toda España. Pero el programa único, siquiera fuera producto de un concurso con todas las garantías posibles de acierto, constituiría siempre un atentado á la libertad de la cátedra, ya que su adopción implicaría la imposición de un método, con exclusión de todos los demás, ahogando toda otra iniciativa y matando todo estímulo en un país más necesitado que ningún otro de estímulos y de iniciativas. La acción del Estado, aparte el respeto exigido á la moral y á las instituciones, debe limitarse en este punto á reclamar del Profesor que enseñe en cada asignatura toda la materia que le corresponde, dejando á su libertad el orden de su exposición, el desarrollo de su doctrina y la forma misma en que haya de exponerse. No hay otra solución para armonizar los intereses del Estado con los del respeto debido á la libertad de la cátedra que la de publicar, no un programa oficial, sino un simple *Índice de materias* de cada asignatura, al cual ha de ajustar cada Profesor su programa y su texto.

La sanción del trabajo docente es otro de los puntos más interesantes que el complicado problema de la instrucción pública obliga á resolver. El ideal sería llegar á la supresión de los exámenes de asignaturas que constituyen una verdadera obsesión para el alumno, perturbando hondamente su espíritu y haciendo infructuosas muchas de sus horas de labor. Pero esta radicalísima reforma tropieza en la práctica con tales dificultades, que no es posible implantarla mientras una situación moral y más próspera del país no consienta acometer de frente la grande empresa de la reforma de toda nuestra legislación de instrucción pública; suprimir los exámenes de asignaturas en los Institutos sin hacerlo en los demás establecimientos del Estado, ó suprimirlos para los alumnos oficiales y dejarlos subsistentes para los libres y privados, sería incurrir en grave consecuencia ó establecer á modo de castas escolares, y no es lícito cometer á sabiendas tamaños errores. Se deja, pues, no sin pesar, subsistente el actual sistema, aplazando para tiempos más bonancibles su reforma, pero reglamentándolo para que responda mejor á los fines que persigne.

Poco, después de esto, queda que decir para justificar los demás puntos capitales y detalles más ó menos interesantes de la organización de la segunda enseñanza. Las dificultades económicas que su planteamiento pudiera ocasionar, quedan salvadas por la abnegación con que previamente puede contarse del Profesorado, que en aras de la cultura nacional no vacilará en sacrificarse una vez más, aceptando gustoso el aumento de trabajo que se le impone con la modestísima compensación que se le señala. Se establece, para dar vida y calor á los Institutos y para estimular el celo de todos, el principio de la renovación del personal de Directores y Secretarios que pasen de sesenta y cinco años, personal respetabilísimo sin duda, pero ya fatigado por el trabajo, y, salvas ya fatigadas pero contadas excepciones, sin aquellos entusiasmos é iniciativas sin aquellos entusiasmos é iniciativas de que tanto se necesita en tales puestos para dar ejemplo y servir de eficaz estímulo á la actividad de todos. Las

pruebas á que han de someterse los alumnos en exámenes y grados, se fijan de manera que se asegure en lo posible la seriedad de tan importantes actos y se rodee de todas las garantías apetecibles la declaración de aptitud expedida por los Tribunales, desde el examen de ingreso hasta los del grado de Bachiller. Se encomienda la Presidencia de los Tribunales de examen á los Catedráticos de mayor autoridad por su superior categoría académica ó administrativa en consonancia con la preferencia que se otorga al mérito en oposiciones y concursos, y se respetan, en fin, los derechos adquiridos, no aplicando las disposiciones de la reforma sino á los alumnos que comiencen sus estudios en el curso de 1898 á 1899.

Una vez señalada de este modo en diez años cumplidos, sin culpables relajaciones que abran las puertas al

abuso, la edad de ingreso del alumno; sometido éste para su admisión á pruebas positivas de suficiencias que abarquen las materias más importantes de la instrucción primaria y que sirvan de lazo de unión entre uno y otro grado de la enseñanza, y entregado después al Cuerpo docente con estas garantías de desarrollo intelectual y físico, para que haga brotar y florecer sus diversas aptitudes por los medios más adecuados al efecto y con instrumentos contrastados de trabajo hasta convertirle en un hombre útil á sí mismo, á su familia y á su Patria, los Poderes públicos habrán cumplido plenamente sus deberes, y al celo del Profesorado y al interés de las familias corresponde completar la obra del legislador.

Fudado en los motivos expuestos, y haciendo uso de la autorización concedida por la ley de Presupuestos vigente, el Ministro que suscribe tiene

la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Septiembre de 1898.

—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

(Se concluirá).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3778

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Salvador Cirera March, de 53 años, hijo de Leopoldo y de Margarita, casado con Josefa Martos, natural de Sans, hoy Barcelona, vecino de dicha ciudad, carpintero; estatura más baja que alta, color moreno, barba cerrada y cana, nariz aguileña, ojos pardos,

pelo castaño con calvicie, y en la actualidad de ignorado paradero.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de Tortosa que lo reclama.

Tarragona 17 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3779

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del pastor vecino de Cabra, Antonio Civil Queralt, conocido por el Sordet, autor de lesión grave á un convecino suyo.

Caso de ser detenido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de instrucción de Valls que lo reclama.

Tarragona 17 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3780

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

RESULTADO del repartimiento de los 434 hombres señalados á la zona de Tarragona, núm. 33, por Real decreto de 1.º del actual para contribuir al cupo de Ultramar, girado sobre la base de los 1.582 que formaban el 1.º de Agosto último el contingente total reclamado de mozos del reemplazo actual y de las tres revisiones correspondientes, comprendidos en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento, soldados útiles, mozos con recurso pendiente del Gobierno, pendientes de justificación de hermanos sirviendo en el Ejército, religiosos profesos y novicios de más de seis meses de noviciado, según se dispone en la Real orden de 27 de Abril de 1898.

REGLA DE PROPORCIÓN DEL CUPO DE ULTRAMAR..... 1.582 : 434 :: 1 : x = 0.274

PUEBLOS	Totalidad de mozos de cada pueblo	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DE LA PENÍNSULA	PUEBLOS	Totalidad de mozos de cada pueblo	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DE LA PENÍNSULA	PUEBLOS	Totalidad de mozos de cada pueblo	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DE LA PENÍNSULA
		Antes del sorteo	Después del sorteo				Antes del sorteo	Después del sorteo				Antes del sorteo	Después del sorteo	
PARTIDO DE FALSET					PARTIDO DE GANDESA					PARTIDO DE TARRAGONA				
Arbolí	6	1.6	1	5	Arnes	10	2.7	3	7	Canonja	6	1.6	1	5
Argentera	1	0.3	»	1	Ascó	20	5.5	6	14	Catllar	7	1.9	2	5
Bellmunt	5	1.4	2	3	Batea	20	5.5	5	13	Constantí	14	3.8	4	10
Bisbal de Falsé	7	1.9	1	6	Benisanet	15	4.1	4	11	Morell	10	2.7	2	8
Cabacés	4	1.1	2	2	Bot.	4	1.1	1	3	Pallaresos	4	1.1	1	3
Capsanes	5	1.4	2	3	Caseras	3	0.8	1	2	Perafort	1	0.3	»	1
Ciurana	3	0.8	1	2	Corbera	13	3.6	3	10	Pobla de Mafumet	4	1.1	2	2
Colldejou	6	1.6	1	5	Fatarella	8	2.2	2	6	Rourell	2	0.6	1	1
Cornudella	17	4.7	5	12	Flix	9	2.5	2	7	Renau	3	0.8	1	2
Dosaiguás	4	1.1	1	3	Gandesa	24	6.6	6	18	Secuita	3	0.8	1	2
Falset	21	5.8	6	15	Horta	16	4.4	4	12	Tamarit	4	1.1	1	3
Figuera	2	0.6	1	1	Miravet	21	5.8	6	15	Tarragona	125	34.3	34	91
García	9	2.5	2	7	Mora de Ebro	24	6.6	7	17	Vilaseca	13	3.6	3	10
Gratallops	3	0.8	»	3	Pinell	16	4.4	4	12	PARTIDO DE TORTOSA				
Guiamets	1	0.3	»	1	Pobla de Masaluca	13	3.6	4	9	Alcanar	22	6	6	16
Lloá	2	0.5	1	1	Prat de Compte	7	1.9	2	5	Aldover	8	2.2	2	6
Margalef	5	1.4	1	4	Ribarroja	21	5.8	6	15	Alfara	5	1.4	2	3
Marsá	12	3.3	3	9	Villalba	16	4.4	4	12	Ametlla	5	1.4	2	3
Masroig	7	1.9	2	5	PARTIDO DE REUS					Amposta	27	7.4	7	20
Molá	8	2.2	2	6	Aleixar	7	1.9	2	5	Benifallet	12	3.3	3	9
Mora la Nueva	6	1.6	2	4	Alforja	8	2.2	3	5	Cenia	25	6.9	7	18
Morera	3	0.8	1	2	Almóster	1	0.3	»	1	Cherta	17	4.7	5	12
Palma	6	1.6	2	4	Borjas del Campo	17	4.7	5	12	Freginals	6	1.6	2	4
Poboleda	14	3.8	4	10	Botarell	1	0.3	1	0	Galera	12	3.3	3	9
Porrera	13	3.6	4	9	Cambrils	7	1.9	2	5	Ginestar	13	3.6	4	9
Pradell	5	1.4	1	4	Castellvell	»	»	»	»	Godall	10	2.7	3	7
Pratdip	3	0.8	1	2	Irlas	»	»	»	»	Másdenverge	7	1.9	2	5
Riudecañas	7	1.9	2	5	Maspujols	5	1.4	1	4	Mas de Barberáns	6	1.6	1	5
Tivisa	51	14	14	37	Montbrío Tarragona	11	3	3	8	Paús	8	2.2	2	6
Torre del Español	7	1.9	2	5	Montroig	31	8.5	8	23	Perelló	22	6	6	16
Torre Fontaubella	1	0.3	»	1	Musara	»	»	»	»	Rasquera	8	2.2	2	6
Torroja	3	0.8	1	2	Reus	143	39.2	39	104	Roquetas	34	9.3	10	24
Ulldemolins	11	3	3	8	Riudoms	21	5.8	6	15	S. Carlos Rápita	13	3.6	4	9
Vandellós	14	3.8	4	10	Riudecols	12	3.3	3	9	Santa Bárbara	23	6.3	6	17
V. Escornalbou	6	1.6	2	4	Selva	15	4.1	4	11	Tivenys	9	2.5	3	6
Vilanova de Prades	2	0.5	1	1	Vilaplana	7	1.9	2	5	Tortosa	219	60.1	60	159
Vilella alta	1	0.3	»	1	Viñols	7	1.9	1	6	Ulldecona	29	8	8	21
Vilella baja	8	2.2	2	6							1582	434 (A)	434 (B)	4148
Vinebre	4	1.1	1	3										

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 164 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército Tarragona 16 de Septiembre de 1898.—El Gobernador Presidente, Alonso Román Vega.

(A) Para completar la totalidad del contingente de Ultramar, se ha exigido una décima á cada cupo de los pueblos que tenía mayor fracción decimal, correspondiendo dicha décima á los de Argentera, Bellmunt, Cabacés, Capsanes, Cornudella, Dosaiguas, Falset, García, Guiamets, Margalef, Marsá, Molá, Porrera, Pradell, Tivisa, Torre de Fontaubella, Vilella alta, Vilella baja, Vinebre, Ascó, Batea, Bot, Corbera, Fatarella, Flix, Gandesa, Horta, Miravet, Mora de Ebro, Pinell, Poblá de Masaluca, Ribarroja, Villalba, Alforja, Almofter, Borjas del Campo, Botarell, Maspujols, Riudoms, Riudecols, Pallaresos, Perafort, Poblá de Mafumet, Tamarit, Tarragona, Vilaseca, Aldover, Alfara, Ametlla, Benifallet, Cenia, Cherta, Galera, Ginestar, Pauls, Rasquera, San Carlos, Tivenys, Tortosa y Ulldecona; y como quiera que las últimas décimas hasta completar el número de 62, debían ser aplicadas á cuatro pueblos que tienen igual quebrado, á saber, Figuera, Lloá, Rourell y Vilanova de Prades, practicado un sorteo entre ellos, la suerte adjudicó dicha décima á los de Figuera y Rourell.

(B) Sorteo de décimas verificado por la Comisión mixta de Reclutamiento para completar el cupo total de los mozos destinados á Ultramar, con expresión de los pueblos que entraron en cada sorteo, de los números que les ha correspondido y de los que deben dar el entero.

Sorteos.	PUEBLOS	Décimas	Enteros.	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	PUEBLOS que deben dar el entero
1	Ascó	5	1	6.8.7.1.2	Ascó.
	Batea	5	1	4.5.9.3.10	
2	García	5	1	9.10.6.2.3	Vilanova de Prades.
	Vilanova de Prades	5	1	4.8.5.1.7	
3	Montroig	5	1	7.3.8.5.9	
	Lloá	5	1	10.6.1.2.4	Lloá.
4	Flix	5	1	9.8.3.5.7	
	Tivenys	5	1	4.10.1.2.6	Tivenys.
5	Arboli	6	1	8.6.5.4.9.10	
	Bellmunt	4	1	3.1.2.7	Bellmunt.
6	Colldejou	6	1	7.10.5.4.6.2	
	Capsanes	4	1	3.1.8.9	Capsanes.
7	Figuera	6	1	8.1.3.5.7.4	Figuera.
	Margalef	4	1	6.9.10.2	
8	Rourell	6	1	8.3.10.1.4.7	Rourell.
	Maspujols	4	1	2.9.5.6	
9	Porrera	6	1	1.3.5.7.8.10	Porrera.
	Pradell	4	1	9.4.2.6	
10	Mora la Nueva	6	1	8.4.9.10.1.3	Mora la Nueva.
	Horta	4	1	5.7.6.2	
11	Palma	6	1	7.2.10.8.1.6	Palma.
	Pinell	4	1	9.5.4.3	
12	Vilan. ^a Escornalbou	6	1	1.3.4.5.6.8	Vilan. ^a Escornalbou
	Villalba	4	1	10.9.3.7	
13	Corbera	6	1	4.7.2.10.9.8	
	Alfara	4	1	5.6.3.1	Alfara.
14	Poblá de Masaluca	6	1	6.1.3.5.9.10	Poblá Masaluca.
	Amposta	4	1	7.2.4.8	
15	Canonja	6	1	8.6.5.10.9.7	
	Ametlla	4	1	4.1.3.2	Ametlla.
16	Cornudella	7	1	1.2.4.8.6.5.10	Cornudella.
	Guiamets	3	1	3.7.9	
17	Arnes	7	1	1.10.9.5.3.2.6	Arnes.
	Argentera	3	1	4.8.7	
18	Borjas del Campo	7	1	9.5.3.10.8.1.7	Borjas del Campo.
	Marsá	3	1	6.2.4	
19	Morell	7	1	8.7.2.5.9.10.3	
	Botarell	3	1	4.6.1	Botarell.
20	Cherta	7	1	7.1.4.5.8.9.3	Cherta.
	Vilella alta	3	1	2.10.6	
21	Godall	7	1	1.3.5.8.10.7.4	Godall.
	Santa Bárbara	3	1	9.2.6	
22	Ciurana	8	1	2.1.3.4.7.8.2.10	Ciurana.
	Molá	2	1	9.6	
23	Falset	8	1	8.7.10.1.2.4.5.9	Falset.
	Vilella baja	2	1	3.6	
24	Gratallops	8	1	8.3.4.7.5.6.10.9	
	Alforja	2	1	1.2	Alforja.
25	Morera	8	1	7.10.4.8.3.5.1.6	Morera.
	Fatarella	2	1	9.2	
26	Poboleda	8	1	1.3.5.7.9.4.6.8	Poboleda.
	Reus	2	1	2.10	
27	Pratdip	8	1	5.4.6.10.8.2.1.7	Pratdip.
	Aldover	2	1	9.3	
28	Torroja	8	1	1.10.2.9.3.8.6.5	Torroja.
	Pauls	2	1	7.4	
29	Vandellós	8	1	9.5.10.7.4.8.1.2	Vandellós.
	Rasquera	2	1	6.3	
30	Bisbal de Falset	9	1	4.9.2.3.8.10.7.6	
	Cabacés	1	1	1	Cabacés.
31	Masroig	9	1	1.8.9.10.4.5.2.3.6	Masroig.
	Dosaiguas	1	1	7	
32	Riudecañas	9	1	3.2.5.1.4.9.8.7.6	Riudecañas.
	Vinebre	1	1	10	
33	Prat de Compte	9	1	8.1.10.9.7.6.5.3.4	Prat de Compte.
	Benisanet	1	1	2	

Sorteos.	PUEBLOS	Décimas	Enteros.	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	PUEBLOS que deben dar el entero
34	Aleixar	9	1	9.8.7.4.6.10.3.2.1	Aleixar.
	Bot	1	1	5	
35	Cambrils	9	1	6.9.3.1.4.5.7.8.10	Cambrils.
	Selva	1	1	2	
36	Vilaplana	9	1	6.8.9.5.3.1.2.4.10	Vilaplana.
	Pallaresos	1	1	7	
37	Viñols	9	1	3.5.6.7.2.10.8.4.9	
	Poblá de Mafumet	1	1	1	Poblá de Mafumet.
38	Catllar	9	1	8.9.1.10.7.5.6.3.2	Catllar.
	Tamarit	1	1	4	
39	Cenia	9	1	1.3.10.2.7.6.8.4.5	Cenia
	Tortosa	1	1	9	
40	Caseras	8	2	17.14.11.2.8.4.9.7	Caseras.
	Gandesa	6	2	15.19.12.13.18.5	
	Mora de Ebro	6	2	3.1.10.16.6.20	Mora de Ebro.
	Miravet	8	2	4.12.3.2.16.5.1.14	Miravet.
41	Freginals	6	2	6.17.19.11.8.9	Freginals.
	Vilaseca	6	2	7.20.13.18.10.15	
	Ribarroja	8	2	15.10.14.2.6.12.13.9	Ribarroja.
42	Ginestar	6	2	3.11.1.18.17.5	Ginestar.
	Mas de Barberáns	6	2	20.13.16.7.4.8	
	Torre del Español	9	2	9.13.18.19.5.11.15.14.10	Torre del Español.
43	Torre Fontaubella	3	2	17.20.12	
	Riudoms	8	2	8.4.3.7.2.1.16.6	Riudoms.
	Masdenverge	9	2	6.13.2.17.16.20.4.3.19	Masdenverge.
44	Constantí	8	2	9.11.1.8.7.5.10.12	Constantí.
	Riudecols	3	2	14.15.18	
	Renau	8	2	5.20.17.4.10.12.13.2	Renau.
45	S. Carlos de la Rápita	6	2	15.1.19.8.18.9	San Carlos.
	Perafort	3	2	3.7.14	
	Tarragona	3	2	6.16.11	
	Secuita	8	2	15.6.3.19.1.11.8.5	Secuita.
46	Almofter	3	2	13.16.4	
	Benifallet	3	2	14.18.7	
	Galera	3	2	9.17.10	
	Roquetas	3	2	12.20.2	Roquetas.

Núm. 3784
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Rocafort de Queralt 10 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José Tomás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3782

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de hoy en la pieza separada de habilitación de fondos al Procurador D. Pablo Borrás, instada por el mismo, contra su representada D.^a Raimunda Cavallé Tost, en méritos del expediente de declaración de incapacidad de Don José Montseny Baget, y luego de autorización para venta de bienes del mismo, á instancia de la Doña Raimunda Cavallé Tost, esposa y á la vez curadora de dicho incapacitado D. José Montseny Baget, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa y huertecito adjunto, cercado de paredes, con sus pertenencias y servidumbres, sita en la calle de Santo Tomás, de esta ciudad, señalada con el número sesenta moderno, sin que lo tuviera antiguo, compuesta de planta baja, un alto con tejado, un pozo y balsa, de superficie en junto ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros, equivalentes á veinte y dos mil setecientos treinta y seis palmos cuadrados; lindando la tal casa y huertecito en junto á la derecha, entrando, con una área ó terreno perteneciente al Municipio, que constituye parte de la via pú-

blica; á la izquierda con la calle de Sardá, en la cual forma esquina, y por la espalda con los solares ó terrenos de Francisco Canals, Francisco Salvat Alsina, José Ornosá Ramón, Esperanza Vilaseca Batlle, Francisco Font Comellas, Rosa Martorell Parés, María Olivé y Marcial y Eulalia Fout, hermanos. Ha sido valorada, sin deducción de cargas, en ocho mil doscientas cincuenta pesetas..... 8.250 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, á las doce de la mañana del jueves día trece de Octubre próximo, advirtiéndose:

Primero. Que el remate de dicha casa y huertecito se verificará en un solo lote, por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segundo. Que los indicados bienes se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse, en su virtud, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo, pudiéndose hacer las mismas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Tomás Ribes, Habilitado.